
 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 90 DE 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 7</p>
---	---	--

CONTRATO No. 90 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NVP INGENIERIA SAS.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	90 -2019
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR: CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO. C.C 3.073.299
CONTRATISTA:	NVP INGENIERIA SAS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT 900.926.308-2
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA CONSTANZA VENEGAS DOMINGUEZ
C.C.	39.677.147
OBJETO:	PINTURA EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DEL PRIMER PISO AL CUARTO PISO, ARREGLO DE DIEZ CISTERNAS DE BAÑO E INSTALACION DE LAMPARAS.
VALOR:	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$11.998.563,20).
PLAZO:	EL COMPENDIDO ENTRE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2019.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	969 del 27 de NOVIEMBRE de 2019.
RUBRO PRESUPUESTAL:	03212501: Mantenimiento
SUPERVISOR:	CARLOS HERNANDO VALDES CRUZ-Jefe Oficina Administrativa.
FECHA:	29 NOV 2019

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299, obrando en su calidad de Gerente General encargado de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado




 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 90 DE 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 7</p>
---	---	--

CONTRATO No. 90 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NVP INGENIERIA SAS.

según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860.037.234-7, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, quien en adelante se denominara la LOTERIA por una parte y por la otra **NVP INGENIERIA SAS, NIT 900.926.308-2**, sociedad debidamente constituida y con registro mercantil vigente, representada legalmente por **ANDREA CONSTANZA VENEGAS DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.677.147, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1). Que mediante Decreto Ordenanza 0263 del 16 de Septiembre de 2016, se estableció el Estatuto Orgánico de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, entidad descentralizada del departamento con naturaleza jurídica de empresa industrial y comercial del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. 2) Que en el Decreto No 00263 de 2016", establece entre las funciones Del gerente general de la Lotería: "suscribir todos los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que Sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la LOTERIA, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias". 3. Que la Gerencia General de la Lotería, mediante la resolución No 0000236 del 28 de noviembre de 2019, autorizó el proceso de contratación directa, de acuerdo a las causales señaladas en el manual de contratación. 4. Que la Oficina administrativa y Financiera de la Lotería elaboro los estudios previos y de mercado para contratar el servicio de mantenimiento del edificio sede de la LOTERIA, ubicado en la Cra. 30 No 49-a-10 de Bogotá. 5. Que con base en los estudios previos y de mercado se determino que la firma NVP Ingenieria SAS es el proponente que cumple con los requisitos técnicos y económicos para llevar a cabo la presente contratación. 6. Que se curso invitación a presentar propuesta de servicios a NVP Ingenieria SAS, propuesta que una vez evaluada por la Oficina Administrativa y Financiera cumple con los requerimientos y necesidades establecidos en los parámetros de esta contratación. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. - OBJETO: PINTURA EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DEL PRIMER PISO AL CUARTO PISO, ARREGLO DE DIEZ (10) CISTERNAS DE BAÑO E INSTALACION DE LAMPARAS.**




 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 90 DE 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 7</p>
---	---	--

CONTRATO No. 90 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NVP INGENIERIA SAS.


ALCANCE: El alcance también abarca los siguientes ítems: 1. Pintura de las instalaciones de las áreas comunes y de las oficinas del Edificio de la Lotería de Cundinamarca, en la Cra 30 n 49ª-10, piso 1 al 4. 2. Entregar las demás adecuaciones previstas, a la Lotería, una vez finalizadas. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) M/CTE. PARAGRAFO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$11.998.563,20).**, incluido todo concepto, de acuerdo al siguiente cuadro de costos presentados en su oferta por el CONTRATISTA, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	V. UNIT	V. TOTAL
1	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	1.000	7.292.00	\$7.292.000.00
2	ARREGLO DE CISTERNAS	UNIDAD	10	40.000.00	\$ 400.000.00
3	LAMPARAS 2*48 BAJO PLACA	UNIDAD	12	76.247.00	\$ 914.964.00
4	SUMISTRO E INSTALACION DE LUZ BLANCA DE 17"	CANT	58	8.150.00	\$ 472.700.00
5	TUBOS DE 48 VATTIOS	CANT	10	15.000.00	\$ 150.000.00

SUB TOTAL COSTO TOTAL PROYECTO	\$9.229.664.00
ADMINISTRACION: 0,24	\$2.215.119.36
IMPREVISTOS: 0,01	\$ 92.296.64
UTILIDADES: 0,05	\$ 461.483.20
COSTO TOTAL:	\$11.998.563.20

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: Se realizará un solo pago por el valor total del contrato una vez el supervisor certifique la entrega a satisfacción por parte del CONTRATISTA a la LOTERIA de Los mantenimientos contratados según la ejecución del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura o cuenta de cobro en la que especifique el servicio realizado (Lugar, tipo de servicio, fecha), informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista del mes correspondiente, revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será el comprendido entre la firma del acta de inicio y hasta el día 15 de diciembre de 2019. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03212501: Mantenimiento, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 969 del 27 de noviembre de 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y





 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Riço</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 90 DE 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 7</p>
---	---	--

CONTRATO No. 90 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NVP INGENIERIA SAS.

obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. o. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.

Obligaciones Específicas: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, durante el plazo convenido. 2. Realizar las obras y/o mantenimientos al interior del edificio sede de la Lotería, según lo descrito en los estudios previos y en la oferta que presenta el CONTRATISTA. 3. Disponer del personal necesario para la correcta y




 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 90 DE 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 7</p>
---	---	--

CONTRATO No. 90 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NVP INGENIERIA SAS.

rápida ejecución del objeto del contrato y para la entrega de la obra.

4. El personal que utilice el Contratista deberá estar vinculado a riesgos laborales y contar con todos los elementos de protección necesarios para desarrollar las obras de manera segura. 5. El pago de salarios y prestaciones al personal que lleve a cabo las labores de mantenimiento del muro será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. 6. Informar oportunamente a la LOTERIA sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de las obras. 7. El contratista deberá atender y responder por cualquier percance que le ocurra al personal que empleé para llevar a cabo las obras. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Entidad, y a lo consignado en los estudios previos de la contratación, no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso contractual, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Administrativa y Financiera de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las




 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 90 DE 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 7</p>
---	---	--

CONTRATO No. 90 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NVP INGENIERIA SAS.

circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes.


CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente, así como de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION: El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, según lo señalado en el manual de contratación interno de la entidad. No obstante el Supervisor del Contrato deberá dar cierre al expediente contractual, una vez se cumplan la totalidad de las obligaciones y el objeto del contrato, dejando constancia de ello.




 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 90 DE 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 7 de 7</p>
---	---	--

CONTRATO No. 90 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NVP INGENIERIA SAS.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los **29 NOV 2019**



CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
Gerente Lotería de Cundinamarca.



ANDREA CONSTANZA VENEGAS DOMINGUEZ.
R/L. Contratista- NVP INGENIERIA SAS.

✓ Proyecto: Carlos Rodríguez- Técnico Administrativo.
Miguel Andres Preciado Flórez- Jefe Oficina Asesora Jurídica